

LA PLATA, 28 FEB 2019

**VISTO** la Resolución General N° 3/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la primera norma mencionada se estableció un plan de facilidades para el ingreso de tributos adeudados, operativo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en el marco del esfuerzo encarado por las administraciones tributarias nacional y subnacionales a consecuencia de las políticas macroeconómicas iniciadas con el consenso fiscal, resulta oportuno establecer un beneficio especial de fomento de las actividades comerciales e industriales en el Partido de La Plata;

Que la franquicia a concretar deberá ser de carácter excepcional y efímera, a efectos de no desalentar la conducta fiscal de los contribuyentes;

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 94 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 7° de la Resolución General N° 3/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 7°.** El pago de las obligaciones que se hubieran generado podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

**Para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y hasta el 31 de marzo de 2019:**

1. Hasta SEIS (6) cuotas sin interés de financiación, con un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre intereses, recargos y multas.

**Para los restantes tributos:**

1. Al contado con un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre intereses, recargos y multas.

2. Hasta TRES (3) cuotas sin interés de financiación, con un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre intereses, recargos y multas.

3. Hasta DOCE (12) cuotas, interés de financiación del UNO POR CIENTO (1%) mensual.”

**ARTÍCULO 2°.** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 / 19**



L.M. LEON Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata